

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:</p> <p>Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.</p>	<p>Título de la propuesta de regulación:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, DETERMINA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN DE CIERTOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN DE MANERA TEMPORAL PARA UN CANAL DE PROGRAMACIÓN CUYO CONTENIDO AUDIOVISUAL INCLUYA LAS SESIONES ESCOLARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p> <p>Nombre: Oscar A. Díaz Martínez. Teléfono: 50 15 48 71 Correo electrónico: oscar.diaz@ift.org.mx</p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>11/08/2020</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>No Aplica.</p>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

Derivado de la emergencia sanitaria acontecida en el País por la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal en torno a la protección de la salud, dentro de las cuales se estableció que los sectores público, privado y social, deberán poner en práctica la **suspensión temporal de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas**; el Instituto, con el propósito de **ampliar los espacios de información en favor de la población, principalmente de carácter escolar y educativo**, emitió el Acuerdo que nos ocupa.

Esto en el afán de colaborar, fomentar e implementar en el ámbito de su competencia medidas de carácter extraordinario derivadas de situaciones de fuerza mayor como la acontecida, a efecto de propiciar el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna y en apoyo a las acciones educativas que realiza el Gobierno Federal.

Para tal efecto, se tomó en cuenta que **con el servicio público de televisión radiodifundida al constituirse como un medio de amplia cobertura territorial y poblacional**, y específicamente con la figura de la multiprogramación **se puede hacer uso de canales de programación multiprogramados** con la finalidad de **transmitir en estos, contenido audiovisual que incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública** y con ello **atender con la prontitud requerida los esquemas educativos implementados por el Gobierno Federal** en observancia de las recomendaciones derivadas de la emergencia que atañe al País, en tanto la población estudiantil no pueda regresar a clases de forma presencial.

Ahora bien, mediante el Acuerdo se establece para efectos de atender la problemática planteada lo siguiente:

a) Que los concesionarios que cuenten con títulos de concesión vigentes para la prestación del servicio de televisión radiodifundida, de manera voluntaria, accedan a la multiprogramación para transmitir un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la SEP, tan solo mediante la manifestación expresa por escrito de adherirse al Acuerdo; y,

b) Que los concesionarios o terceros que ya cuenten con autorización de acceso a la multiprogramación y que así lo deseen, pueden efectuar un cambio de identidad programática temporal, para efectos de transmitir bajo esta modalidad un canal de programación con el contenido audiovisual señalado en el inciso anterior, también mediante la manifestación expresa por escrito de adherirse al Acuerdo, exclusivamente.

Ahora bien, debe señalarse que la naturaleza del acceso a la multiprogramación a través del Acuerdo, es de carácter estrictamente temporal y con la única finalidad de atender la situación actual con la transmisión de un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la SEP, por lo que es necesario otorgar a la brevedad posible dicho acceso exentando por causa de fuerza mayor a los interesados, el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

Por lo expuesto y al existir causa de fuerza mayor, se considera que el Acuerdo se encuentra en el supuesto de excepción contenido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en tal circunstancia, no precisa de forma previa a su expedición, ningún proceso de consulta pública, pues comprometería los efectos que se pretenden prevenir, es decir, retrasar en una situación de emergencia sanitaria la operación de canales de programación multiprogramados en televisión radiodifundida cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la SEP.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (x)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

No Aplica

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
----------------------	-------------	---------

No emitir regulación alguna	No permitir a los concesionarios de radiodifusión el acceso pronto y expedito para transmitir contenidos escolares de la SEP a través de la multiprogramación.	No permitiría una mayor cobertura en la distribución de contenidos audiovisuales de carácter educativo dentro de la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el País, impidiendo atender con la prontitud requerida los esquemas educativos implementados por el Gobierno Federal.
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

Principalmente el Acuerdo es de adhesión voluntaria al mismo por parte de los Concesionarios de radiodifusión con la finalidad de coadyuvar a paliar los efectos negativos derivados de la situación de emergencia por la que atraviesa el País derivado de la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, en virtud de que el procedimiento previsto no se sustancia conforme a los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, no constituye una autorización en términos de los mismos, y, en este entendido, no se encuentra sujeto a los supuestos previstos por el artículo 174-A de la Ley Federal de Derechos.

En conclusión, se considera que el Acuerdo, por sí mismo, no generará nuevos costos de cumplimiento, al no actualizarse ningunas de las acciones referidas en el numeral subsecuente del presente ANIR, por el contrario, los costos regulatorios disminuyen respecto del acceso a la multiprogramación que se tiene por la vía de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si () No (x)
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento ¹ .	Si () No (x)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si () No (x)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si () No (x)

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
2. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_240120.pdf
3. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013
4. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
http://www.ift.org.mx/sites/default/files/estatuto_organico_ift_version_vigente_jul_2020.pdf
5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf
6. Ley Federal de Derechos.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_281219.pdf
7. Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5382262&fecha=17/02/2015
8. Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503960&fecha=08/11/2017